

Al contestar refiérase
al oficio n.º **03908**

07 de abril, 2026
DFOE-LOC-0442

Señora
Marianela Arias León
Secretaria del Concejo Municipal
secretariaconcejo@bagaces.go.cr

Señor
Daniel Alonso González Madrigal
Alcalde Municipal
agonzalez@bagaces.go.cr
MUNICIPALIDAD DE BAGACES

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de Bagaces.

La Contraloría General recibió el oficio n.º MB-ALC-OFI-0216-2026 del 6 de marzo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de Bagaces, por la suma de ₡1.520,3 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados y Transferencias de capital de instituciones descentralizadas no empresariales y Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en la partida de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-0442

2

07 de abril, 2026

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 138-2024-2028 celebrada el 3 de marzo del 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-0442

3

07 de abril, 2026

1. Se aprueba:

a) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ), según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ₡5,2 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, Ley n.º 10836 y sus reformas.

b) Los ingresos por Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, provenientes del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), por la suma de ₡174,0 millones, para el proyecto denominado “Diseño y Construcción de un espacio recreativo, cultural, cívico y rural para mejorar la calidad de vida de la población y visitantes del distrito de Mogote” con base en la información y justificaciones aportadas por la municipalidad y los recursos aprobados al INDER para el periodo económico 2026.

c) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por la suma de ₡302,9 millones y Superávit específico por la suma de ₡1.013,9 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2025, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria n.º 02-135-2024-2028 del 11 de febrero de 2026.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario por la suma de ₡24,2 millones, incluidos en el Programa I, correspondiente a las subpartidas “1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales” por ₡19,5 millones; “2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes” por ₡2,0 millones; “Productos de papel, cartón e impresos” por ₡2,5 millones y “2.99.06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad” por ₡0,24 millones. (Ver punto b), del apartado 3. Otros aspectos).

Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con Superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las NTPP.

DFOE-LOC-0442

4

07 de abril, 2026

Las sumas resultantes de la improbación de gastos indicada anteriormente, deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. Otros aspectos:

a) La información contenida en el archivo “NI 5120-2026 Certificación Tesorera Ext 01-2026”, remitida mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), no fue objeto de análisis en este Presupuesto Extraordinario. Lo anterior, de conformidad con la reforma al Código Municipal introducida por el artículo 1° de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal (n.° 10795) del 18 de noviembre de 2025. Adicionalmente, la información en los archivos: “NI 5120-2026 ACUERDO 03-30-2024-2028 UTGV”, “NI 5120-2026 MB-RRHH-OFI-049-2026 Constancia Art 129 CM” y “NI 5120-2026 MB-RRHH-OFI-050-2026 Constancia Art 131 CM”, tampoco fue considerada en el análisis del DPSA.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las subpartidas de gastos improbados se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas y subpartidas afectadas, se requiere que se soliciten las mismas mediante el SIPP, con el fin de proceder a su habilitación, de forma tal que la Administración pueda realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-0442

5

07 de abril, 2026

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 por la suma de ₡1.520,3 millones².

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Maricruz Solís Quintanilla
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/mgr

ce: Sra. Natalia Jiménez Ruiz, Encargada de presupuesto, Municipalidad de Bagaces,
njimenez@bagaces.go.cr

Sra. Priscilla Salazar Ruiz, Auditora Interna, Municipalidad de Bagaces, psalazar@bagaces.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026002151

Ni: 5120, 5723 (2026)

G: 2026001461-1

² Monto exacto ₡1.520.322.477,45.